

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
FECHA	Agosto 05 de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”

Por su parte el artículo 113 superior, dispone que “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

De igual modo, el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva”.

En el marco de lo previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas.

El artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Por ello, y entendiendo que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.

El artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)”*

El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva dependencia siempre y cuando su valor no supere una suma equivalente en pesos a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el Sector Central y el Sector Descentralizado. El Sector Central cuenta con las Secretarías de Despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, ubica a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, inciso 2°, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho, y especialmente, de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

JUSTIFICACIÓN DE LA META:

Para atender las actividades previstas en este contrato, se encuentra en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 "MÁS QUE UN PLAN", en su numeral 3.2.4.4.2 LÍNEA ESTRATÉGICA CON-UNIDAD, 3.2.4.4.2.3 subprograma: APUESTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, la META PRODUCTO No. 185, que tiene como objeto "Implementar el 'Plan Atenea' para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento".

El presente proceso busca atender una necesidad pública impostergable, alineada con los fines esenciales del Estado y con los compromisos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "MÁS QUE UN PLAN", asegurando la modernización y dotación de la Fuerza Pública, la reducción de factores de riesgo para el personal uniformado y la optimización de la capacidad de respuesta en defensa, seguridad y convivencia ciudadana en el territorio departamental, el cual, de conformidad con las cifras del DANE, cuenta con aproximadamente 3,5 millones de habitantes distribuidos en 116 municipios, lo que representa una responsabilidad institucional de gran envergadura en materia de protección y garantía de derechos.

NECESIDAD DE DOTACIÓN — CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional cumple una función esencial en el mantenimiento del orden público, la convivencia ciudadana y la atención a la comunidad en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca. Para el adecuado desempeño de estas funciones, el personal uniformado requiere contar con los elementos de protección personal que garanticen su integridad física durante el desarrollo de operativos, patrullajes y procedimientos de alto riesgo.

En este contexto, se identifica una necesidad apremiante en materia de dotación de chalecos balísticos, los cuales constituyen un elemento fundamental de protección individual para los miembros de la institución. La ausencia o el deterioro de este tipo de equipamiento expone innecesariamente al personal policial a riesgos que pueden ser mitigados con una dotación adecuada y oportuna, comprometiendo no solo su integridad sino también la eficiencia de las operaciones que desarrollan en beneficio de la ciudadanía.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Unas condiciones de dotación apropiadas permiten que los uniformados actúen con mayor seguridad, confianza y eficiencia operativa, lo que se traduce directamente en una mejor prestación del servicio a la comunidad y en una mayor capacidad de respuesta frente a los fenómenos delictivos que afectan al departamento.

Lo anterior, entendiendo que, la convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La Seguridad Ciudadana, busca proteger a los ciudadanos de los delitos y comportamientos contrarios que afectan su integridad y bienes. Las políticas de seguridad actuales, tienen como objetivo modernizar la Policía Nacional, transformarla, y en especial, dotarla de las mejores herramientas para proteger al personal que presta sus servicios en cumplimiento de la misión encomendada.

NOTA: Se recalca que los chalecos solicitados para apoyar a la Policía Nacional, corresponde a bienes que cuenta con especificaciones técnicas definidas previamente por el Ministerio de Defensa Nacional, incorporados a través de la Norma Técnica de carácter reservado No. NTMD-0028-A9

De igual modo, se puntualiza que los elementos requeridos son elementos para la prestación del servicio de policía, con el fin de prestar un servicio óptimo de acuerdo a los procesos institucionales, supeditados a las necesidades del territorio, de conformidad con lo establecido en el Título IV (art. 77 y 78) de la Resolución No. 3207 del 13/09/2024. Además, se puntualiza que el término “dotación” de la Policía Nacional, incluye: armamento, uniformes, elementos de protección y equipo logístico, regulados por el Reglamento de Uniformes e Insignias, específicamente en el artículo 5, que reza:

“El mando institucional dispondrá las medidas necesarias para que el personal de la Policía Nacional cuente con las dotaciones reglamentarias y cumpla las normas establecidas en el presente reglamento”

Por ende, se entiende que el chaleco balístico, al jugar un papel crucial en la protección y seguridad del personal de la Policía Nacional, para asegurar su eficacia en situaciones de riesgo, y garantizar su integridad; se encuentra dentro del término “dotación”

En concordancia con lo anterior, los chalecos balísticos ofertados deberán acreditar el cumplimiento de la **Norma NIJ Standard 0101.06** (o la versión vigente que la sustituya, siempre que sea aceptada por el Ministerio de Defensa Nacional), mediante certificación o informe de ensayo emitido por un laboratorio independiente acreditado por el **National Institute of Justice (NIJ)** o por un organismo de certificación reconocido para este tipo de elementos de protección balística, conforme a los niveles de protección exigidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Así mismo, se precisa que los bienes de protección balística **no se encuentran contemplados dentro del Acuerdo Marco de Precios de Intendencia III**, razón por la cual no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que permita su adquisición a través de dicho

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

mecanismo. En consecuencia, la Entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de elementos de protección persona

NECESIDAD DE DOTACIÓN — MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL

El Ejército Nacional desarrolla labores permanentes de defensa, control territorial y apoyo a la seguridad en zonas rurales y de difícil acceso del departamento de Cundinamarca, donde la presencia de otras instituciones del Estado es limitada. Para el cumplimiento eficaz de estas misiones, las tropas requieren contar con el material de intendencia necesario que garantice condiciones dignas, funcionales y seguras durante el desarrollo de sus actividades operativas. El material de intendencia que comprende elementos como uniformes, equipos de campaña, implementos de alojamiento, herramientas logísticas y demás insumos requeridos para las operaciones en campo resulta indispensable para asegurar que el personal militar pueda cumplir sus funciones en condiciones adecuadas, especialmente en zonas donde los turnos son prolongados y las condiciones del entorno son exigentes.

Muestra de la actividad operativa sostenida del Ejército Nacional en el departamento es que, en lo corrido del año 2026, se llevaron a cabo labores de erradicación de cultivos ilícitos en el municipio de Yacopí, logrando la intervención de 2 hectáreas de plantaciones de uso ilícito, lo que evidencia el compromiso institucional con la lucha contra el narcotráfico y la recuperación del control territorial en zonas históricamente afectadas por este fenómeno. Este tipo de operaciones demanda que las tropas cuenten con los elementos de intendencia necesarios para operar de manera sostenida, segura y efectiva en terrenos de alta complejidad. La provisión oportuna de este material no solo garantiza el bienestar del personal, sino que también fortalece la capacidad operativa institucional, optimiza la gestión logística de las misiones y contribuye al cumplimiento de los objetivos de seguridad y defensa trazados para el departamento.

RESULTADOS DE SEGURIDAD EN CUNDINAMARCA 2026 Y LA NECESIDAD DE CONTINUAR EL ESFUERZO CONJUNTO

En lo corrido de 2026, Cundinamarca registra una tendencia sostenida a la baja en los principales delitos de alto impacto, según el balance presentado ante el Comité Departamental de Seguridad, con la participación de autoridades civiles, militares y judiciales. Estos resultados son el producto directo de operativos coordinados, labores de inteligencia y articulación interinstitucional en todo el territorio.

Entre los indicadores más relevantes se destacan los siguientes:

- Los homicidios se redujeron de 125 casos en 2025 a 109 en 2026, una disminución superior al 12%, con el 88% de los municipios sin registrar un solo homicidio en el período.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Las lesiones personales bajaron de 1.946 a 1.809 reportes, y el secuestro pasó de tres a un solo caso registrado.
- El hurto a comercio presentó la caída más significativa: de 598 a 99 casos, equivalente a una reducción del 83%.
- El hurto a viviendas descendió de 763 a 641 casos, y el hurto de vehículos de 87 a 74.
- La violencia intrafamiliar se redujo de 3.111 a 2.493 casos, y los delitos sexuales de 579 a 381 reportes.

Estos resultados, reconocidos por el Secretario de Gobierno del departamento, dan cuenta de una política integral de seguridad y convivencia ciudadana que ha demostrado ser efectiva gracias a la actuación articulada entre la Policía Nacional, el Ejército Nacional y las demás instituciones del Estado.

Sin embargo, estos logros no son irreversibles. La reducción sostenida de los índices delictivos depende directamente de mantener las condiciones que han hecho posibles estos resultados: personal operativo bien dotado, con los elementos necesarios para actuar con eficiencia, seguridad y oportunidad. Interrumpir o reducir la dotación de la Fuerza Pública implicaría debilitar la capacidad de respuesta institucional, poniendo en riesgo los avances alcanzados y exponiendo a la ciudadanía a un posible repunte de la criminalidad.

En consecuencia, la adquisición de chalecos balísticos para la Policía Nacional y el suministro de material de intendencia para el Ejército Nacional no constituyen un gasto discrecional, sino una inversión estratégica e impostergable para garantizar la continuidad de las labores conjuntas, sostener los resultados obtenidos y avanzar hacia un departamento más seguro para los 3,5 millones de habitantes que dependen de la efectividad de sus instituciones de seguridad y defensa.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es de señalar que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el procedimiento de licitación pública mediante subasta inversa y los bienes o servicios a adquirir mediante dicha modalidad.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente (V3 de 2025), a continuación,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: “ADQUISICIÓN MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITORIO”.

El análisis se encuentra registrado en el documento anexo al estudio previo, denominado “elaboración del presupuesto oficial- POE”

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 así como de los manuales y guías que sobre administración del riesgo expida Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis y fijación de riesgos, a través de la Matriz anexa al presente Estudio Previo.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITORIO.

3.1.1. ALCANCE:

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana – SGSC, es la dependencia encargada de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el Departamento de Cundinamarca. Dentro de sus funciones se encuentra la de gestionar estrategias que garanticen la protección de la comunidad, el apoyo institucional a la Fuerza Pública y la promoción de entornos seguros y pacíficos en todo el territorio departamental, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En la Fuerza Pública, la “dotación” se refiere al conjunto de equipos, armamento, vehículos y uniformes que el Estado provee a los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para garantizar su protección y permitirles cumplir sus funciones. Para el caso en concreto, se trata de material y equipo, entre los cuales se encuentran: elementos de protección (chalecos balísticos), así como indumentaria e implementos de campaña. Estos elementos se encuentran definidos por las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales son de obligatorio cumplimiento para miembros del Ejército Nacional y de la Policía Nacional, siendo de obligatoria aplicación para procesos de adquisición de estos bienes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Asimismo, se manifiesta que el presente proyecto tiene como propósito fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública en el departamento de Cundinamarca, mediante la dotación de elementos esenciales para el desempeño seguro y eficiente de las funciones de seguridad, defensa y convivencia ciudadana en un territorio que, de conformidad con las cifras del DANE, alberga aproximadamente 3,5 millones de habitantes distribuidos en 116 municipios.

El alcance comprende dos componentes diferenciados según la institución beneficiaria, pero articulados bajo un mismo objetivo estratégico: garantizar que los miembros de la Fuerza Pública cuenten con las herramientas necesarias para cumplir su misión constitucional en condiciones dignas, seguras y operativamente eficientes.

COMPONENTE 1 — DOTACIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA POLICÍA NACIONAL

Este componente contempla el suministro de chalecos balísticos destinados al personal de la Policía Nacional que presta servicio en el departamento de Cundinamarca. La dotación de este elemento de protección personal busca reducir la exposición del personal uniformado a riesgos durante el desarrollo de operativos, patrullajes y procedimientos en zonas de alta complejidad, garantizando condiciones mínimas de seguridad individual que inciden directamente en la efectividad del servicio prestado a la ciudadanía.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad exigidas para este tipo de elementos de protección, conforme a los estándares establecidos por la institución y la normatividad vigente aplicable.

COMPONENTE 2 — SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL

Este componente contempla el suministro de material de intendencia destinado a las unidades del Ejército Nacional con presencia en el departamento de Cundinamarca, con especial atención a aquellas desplegadas en zonas rurales, de frontera agrícola y de difícil acceso, donde las condiciones operativas son más exigentes y los períodos de permanencia en campo son prolongados.

El material de intendencia a proveer comprende los elementos logísticos, de campaña y de uso personal necesarios para garantizar que las tropas puedan desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas, contribuyendo al bienestar del personal y al sostenimiento de las operaciones militares en el territorio. Lo anterior cobra especial relevancia en municipios como Yacopí, donde en lo corrido de 2026 el Ejército Nacional adelantó labores de erradicación de cultivos ilícitos, logrando intervenir 2 hectáreas de plantaciones de uso ilícito, evidenciando la necesidad de mantener una capacidad operativa sostenida y bien dotada en estas zonas.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por la institución, conforme a los requerimientos funcionales definidos para cada ítem y la normatividad vigente aplicable.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

NOTA: Se deja constancia que los elementos objeto del presente proceso NO se encuentran incluidos en el AMP Material de Intendencia III, Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024, tal y como se puede constatar en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii> documentos del acuerdo, específicamente en el archivo denominado "Anexo Técnico", como se muestra a continuación:

Número_ID_elemento	Nombre del elemento del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	NTMD-0099-A7
2	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO	NTMD-0293-A2
3	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD-0292-A1
4	BOTA TENIS	NTMD-0090-A5
5	BOTAS PANTANERAS EN PVC	NTMD-0107-A3
6	BUFANDA PASAMONTAÑAS	NTMD-0136-A4
7	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTMD-0230-A3
8	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO	NTMD-0021-A5
9	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO	NTMD-0093-A5
10	CAMISA FORMAL PARA DAMA	NTMD-0075-A7
11	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE	NTMD-0053-A6
12	CAMISA INFORMAL PARA DAMA	NTMD-0186-A5
13	CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE	NTMD-0146-A6
14	CAMISETA TIPO POLO	ET-05525-INT 0
15	CAMISETA	NTMD-0077-A9
16	CANTIMPLORA	NTMD-0087-A4
17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04595-INT 0
18	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253
19	CHALECO PARA OCHO PROVEEDORES	NTMD-0174-A4
20	CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO	NTMD-0327

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Número_ID_elemento	Nombre del elemento del material de intendencia
21	CHAQUETA DE CAMPAÑA
22	CHAQUETA DE POLICÍA JUDICIAL E INTELIGENCIA
23	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS
24	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN LAS ALTURAS SUPERIORES A 2700 Y 3000 METROS
25	CINTURÓN DE PLATA
26	CINTURÓN EN REATA CON CHAPA METÁLICA
27	CINTURÓN EN REATA DE 55 MM
28	COBIJA
29	COLCHONETA DE CAMPAÑA
30	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO
31	FRAZADA TÉRMICA
32	FRAZADA TÉRMICA PARA USO POR ENCIMA DE 3000 M DE ALTITUD
33	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)
34	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)
35	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)
36	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS
37	GORRA PERSONAL MASCULINO EJÉRCITO NACIONAL
38	GORRA PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)
39	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)
40	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Número_ID_elemento	Nombre del elemento del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
41	GUANTES BLANCOS	NTMD-0043-A2
42	GUANTES DE CABRITILLA	NTMD-0023-A1
43	HAMACA CON TOLDILLO	NTMD-0185-A3
44	JARRO PARA CANTIMPLORA	NTMD-0097-A3
45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	NTMD-0067-A5
46	MEDIAS PARA UNIFORME DEPORTIVOS PERSONAL SOLDADOS	ET-FAC-101
47	MORRAL DE ASALTO	NTMD-0181-A3
48	MORRAL DE CAMPAÑA	ET-04629/INT-1
49	MOSQUITERO	NTMD-0252
50	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	NTMD-0247-A3
51	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04598-INT 1
52	PANTALONCILLO TIPO BOXER	NTMD-0215-A1
53	PIJAMA	NTMD-0102-A3
54	PONCHO	NTMD-0119-A4
55	PORTACANTIMPLORA	NTMD-0098-A4
56	SACO DE DORMIR (SLEEPING)	NTMD-0022- A2
57	SOBRECARPA	NTMD-0171-A2
58	TOALLA	NTMD-0073-A5
59	TOLDILLO	NTMD-0006-A3
60	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	NTMD-0280-A1
61	UNIFORME CAMUFLADO MASCULINO Y FEMENINO FUERZA AÉREA COLOMBIANA	NTMD-0339
62	UNIFORME DE NAVEGACIÓN FEMENINO ARMADA NACIONAL	ET-ARC-BNL06-0067

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Número_ID_elemento	Nombre del elemento del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA	NTMD-0299-A1
64	UNIFORMES DESMINADO TÉCNICO	ET-00685 - INT-02
65	UNIFORME NO. 3 MASCULINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS	NTMD-0133-A4,ET-PN 077 A6,ET-PN 118 A5
66	UNIFORME NO. 3 FEMENINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS	NTMD-0173-A3,ET-PN 077 A6,ET-PN 118 A5
67	UNIFORME DE CEREMONIA MASCULINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0179-A2
68	UNIFORME DE CEREMONIA FEMENINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0353
69	CORBATÍN FEMENINO Y ESCUDO METÁLICO	ET-PN-031-A6
70	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	ET-PN-026-A5
71	GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	NTMD-0373 A1
72	CHAQUETA N4 DE SEGURIDAD CIUDADANA COLOR VERDE	ET-PN-323
73	CINTURÓN SERVICIO DE OFICIAL SUPERIOR, OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y OFICIAL DE INSIGNIA	NTMD-0100
74	UNIFORME CAMUFLADO HOMBRE (DISEÑO DEL CAMUFLADO SELVA Y DESIERTO)	NTMD-0121-A6 NTMD-0229-A1

A su vez es pertinente reiterar que dentro del acuerdo marco vigente no se contempló la inclusión chaleco antibalas NTMD-0028-A9; pese a que en el acuerdo CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021, la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente decidido como medida preventiva SUSPENDER al proveedor INDUCON S.A.S. en el segmento “CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial”.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

De conformidad con el tipo de bienes a proveer, los requerimientos técnicos deberán contar con las características establecidas dentro de los alcances que se definan en este documento, a fin de garantizar la buena calidad en los elementos a adquirir.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Para la determinación de las condiciones técnicas a exigir para la ejecución del futuro contrato , se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección y las condiciones particulares y concretas de la naturaleza del objeto contractual.

Dentro del presente análisis se incluyeron entre otros aspectos, la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

Así mismo, se determinan los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, durante el período de evaluación de las ofertas cuando sea del caso.

El presente documento tiene como principal insumo la relación de las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD) y Especificaciones Técnicas (ET) que se encuentren vinculadas al presente proceso contractual, por tal razón, podrán ser consultadas en los anexos del estudio previo o en el siguiente enlace: <https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/norma-tecnica-reservada>

En virtud de lo anterior, se determinó la ficha a través de la cual se describe detalladamente las características técnicas de los bienes a adquirir, la cual se expone a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0198-A3	De Conformidad con la Norma Técnica Adjunta	UNIDAD
2	PIJAMA TÉRMICA NTMD-0384	De Conformidad con la Norma Técnica Adjunta	UNIDAD
3	GUANTES TÉRMICOS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/ INT-1	De Conformidad con la Especificación Técnica Adjunta.	UNIDAD
4	KIT RETEN MILITAR JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04231/INT01	De Conformidad con la Especificación Técnica Adjunta	UNIDAD
5	CHALECO BALÍSTICO NTMD 0028-A9 Masculino -Color Verde	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD
6	CHALECO BALÍSTICO NTMD 0028-A9 0225A5-Masculino Color Azul	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD
7	CHALECO BALÍSTICO NTMD 0028-A9 Femenino. Color Verde	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD
8	CHALECO BALÍSTICO NTMD 0028-A9 - Femenino Color Azul	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

9	Forros Chalecos- NTMD-0028-A9 Femenino Color Azul	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD
10	Forros Chalecos NTMD-0028-A9 Masculino Color Azul	De Conformidad con la Ficha Técnica Adjunta	UNIDAD

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.
N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Versión UNv260801- 18 de marzo de 2025:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181500	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
53102700	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes
53121600	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53120000 Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	53121600 Monederos, bolsos de mano y bolsas

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir es de **tres (3) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

NOTA: El plazo de ejecución no podrá superar el 31/12/2026

La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3.3.2. Lugar de Entrega

El contratista deberá entregar los bienes en la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadanía de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51-53 Bogotá D.C.-Colombia: previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.3.3. Forma de pago:

La Gobernación de Cundinamarca se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación IVA INCLUIDO (según aplique) y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: CORRESPONDIENTE HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGAS PARCIALES: equivalente a la recepción de los bienes adquiridos,

UN ULTIMO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los Pagos se efectuarán mediante giro directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Entrega de los bienes/insumos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares establecido, aportando el certificado respectivo de recibido por parte del supervisor. El contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.
4. Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5. Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.
6. La Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana, solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato. Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario
7. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Gobernación de Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria del contratista de conformidad con el siguiente formato:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx

BANCO: xxxxx.

CUENTA xxxxxxxxxxxx

No. DE CUENTA: xxxxxxxx

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la secretaria de Gobierno que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- 1). Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. **PARÁGRAFO.** Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.

- 2) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 3) El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- 4) Garantizar que los bienes estén totalmente disponibles, de conformidad con las especificaciones contenidas en el “Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar”
- 5) Entregar los bienes requeridos en los lugares y tiempos acordados, previa coordinación con la supervisión del contrato.
- 6) Contar con los permisos, autorizaciones y cumplir con lo señalado en la normativa vigente en relación con la fabricación y comercialización de los bienes.
- 7) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 9) Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato
- 10) Realizar el cargue y descargue de los elementos por su cuenta y riesgo, conforme las instrucciones de ubicación y logística señaladas por la supervisión.
- 11) Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos (cuando aplique).
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato
14. Garantizar la calidad en los bienes/insumos o materiales adquiridos
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

16. Guardar total reserva de la información que por razón de la naturaleza del contrato y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Departamento de Cundinamarca.
17. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Departamento.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Constituir y mantener vigentes las Garantías para la aprobación, en los términos y condiciones pactados.
20. Mantener al Departamento de Cundinamarca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
21. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
23. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
24. Radicar las facturas de cobro una vez realizada la entrega, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.
25. Apoyar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
26. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Departamento.
28. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
29. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3.4.3. Obligaciones del Contratante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
 3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor.
 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 8. Suscribir el Acta de terminación a través del Supervisor.
 9. Suscribir conjuntamente con el Contratista, Supervisor, el acta de liquidación del contrato
 10. Verificar que los bienes cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
 11. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
 12. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
- Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que, los bienes son bienes de características técnicas uniformes o de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por lo que, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada subasta inversa, regulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: “Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ...”
(...)”.*

Que, concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, el cual será el resultado de la sumatoria total de los valores unitarios por ítems ofertados y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, la Entidad fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por Colombia compra Eficiente en su guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II, cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

Por lo tanto, el presente proceso se desarrollará por monto agotable sin sobrepasar las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

cantidades proyectadas, conforme a la necesidad proyectada, los valores ofertados y el presupuesto asignado.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará en cada propuesta: el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos anteriormente señalados, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, bajo los preceptos del referido artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“(…)La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso”

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre del oferente y el precio del último Lance presentado.

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, la Entidad fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por Colombia compra Eficiente en su guía para hacer un Proceso por Subasta en el SECOP II, cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Finalmente, a este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es **OCHO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.502.497.740)** Incluido IVA, TASA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES DE LEY QUE APLIQUEN.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710080682, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca el 26 de mayo de 2026, es por valor de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.000 COP)** Incluido IVA, TASA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES DE LEY QUE APLIQUEN,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

con cargo al rubro presupuestal 1105/3-1702/2320201002/6/185/AC – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana – Fondo Orden Público Excedentes – “Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, asociado al proyecto de inversión 2024/004250226/4501057 “MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA”, destinado a adquirir y suministrar material de dotación CP-4394.

NOTAS

Nota 1: “La propuesta económica”, debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, “LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente (entiéndase de acuerdo a la modalidad del proceso) no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El precio de arranque de la subasta inversa será la oferta que presente el menor valor total de la oferta (la sumatoria de los valores unitarios ofertados) Incluido IVA (según aplique) y demás impuestos tasas y gravámenes de ley

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y la entidad, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 5: OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DEL IVA EN LOS ÍTEMS OFERTADOS).

NOTA 6:se aceptan propuesta en PESOS COLOMBIANO

Nota 7: la entidad se reserva el derecho de modificar en la adjudicación las cantidades a contratar; por lo cual una vez concluida la subasta y una vez sea determinado el

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

adjudicatario el comité evaluador podrá aumentar las cantidades con la finalidad de adjudicar el 100% del presupuesto oficial de conformidad la estimación realizada desde el área técnica

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 -LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II.

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del Secop II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. Los documentos de verificación financiera de acuerdo a su oferta serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 lista de precios oferta económica - archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II). Al momento de la subasta inversa Electrónica de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES MÍNIMAS, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA (SI APLICA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

Nota 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem, acorde a lo establecido, en la estructuración del proceso”. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta SIN DECIMALES

Nota 2: El menor valor total ofertado del proceso, será el valor base de arranque para iniciar la subasta

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener “LA PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al **SOBRE No. 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica “LA CUAL SE ABRIRÁ AL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN”, según la hora establecida en el cronograma

- b. La Entidad – abrirá los sobres virtuales de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o presupuesto total estimado del ítem y/o del proceso. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando **sin decimales**
- c. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa virtual de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MANUAL DE USO PARA EL PROPONENTE DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD corresponde a aquel que presente la mejor relación costo-beneficio.

Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de un tercero (SECOP II) que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

El tercero (SECOP II) que suministrará la plataforma ofrece –entre otros- servicios de certificación de firma digital y estampado cronológicos de mensajes de datos cuentan con valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de dichos mensajes de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de

datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Justificación

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada; Los bienes que pretende adquirir LA ENTIDAD con el presente proceso de selección son de común utilización por parte

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

de LA ENTIDAD, de una parte, y de la otra, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos

patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha escogido adelantar la Subasta por medios electrónicos ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial. De igual forma, la subasta electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la entidad

subastadora estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPONENTE ACEPTA LA CONDICIONES ESTABLECIDAS

Subasta inversa Electrónica

- A. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II"
- B. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II y la duración será de TREINTA (30) minutos. (por favor verificar el cronograma)
- C. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- D. Desde la pestaña "lista de precios" el 7. La ENTIDAD puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- E. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- F. El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. **NOTA: El Margen mínimo de mejora para que sea válido deberá ser realizado en números enteros.**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- G. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica (El precio de arranque corresponde al precio total más bajo IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS inicial, siempre y cuando no supere el precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems, que resulte seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento).
- H. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015.
- I. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- J. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, („ la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- K. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso, lo determinara la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación. Nota: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.

Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

La entidad, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El **adjudicatario** deberá remitir posterior al acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco

corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato

NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta inversa sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

d. Subasta Inversa Con Lances

La entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de subasta inversa, se escogerá el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio como resultado de la subasta.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

7.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes (ver pliego de condiciones)

7.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: N/A

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del análisis de riesgos se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías: El contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, una garantía de Cumplimiento y calidad en la cual se incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y doce meses más.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

NOTA: La entidad no exigirá cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual, entendiendo la tipología contractual del presente proceso: “compraventa”. Además, de que no se prevean riesgos donde se pueda tipificar responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_man_ejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI (Mayor a 1.091.059.175)	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI (Mayor a USD652.000)	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI (Valor límite inferior menor cuantía)	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI (Mayor a 200.000 DEG)	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI (Mayor a 1.091.059.175)	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO (Servicios)	N/A	N/A	NO

Para el presente proceso NO aplican las excepciones del manual expedido por Colombia Compra Eficiente, anteriormente referido.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

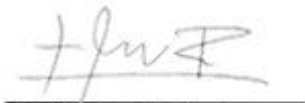
10. MARCO NORMATIVO:

La Entidad realizó el análisis de la normatividad aplicable al presente proceso, la cual se encuentra en el documento denominando “ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)” el cual, se encuentra anexo al presente Estudio Previo.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Anexo Matriz de Riesgos
- Anexo Técnico
- Anexo Económico- Excel
- Elaboración presupuesto-POE
- NMTD-NT
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

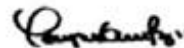
12. RESPONSABLES



Profesional Técnico
José Mauricio Quiebraolla R.



Profesional Jurídico
Daniela Prada B.



Profesional Financiero
Jenny Guerra Rizo